CONTRATO Nº 02/2016

Entre la Secretaría Nacional de Deportes con R.U.C. N° 80038382-6, domiciliada en Avda. Eusebio Ayala Km 4 ½ y Rl6 Boquerón, República del Paraguay, representada para este acto por **DON VICTOR MANUEL PECCI BALART**, con Cédula de Identidad N° 446.027; denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **MAYARA TRAVEL SERVICE S.A.** con R.U.C. N° 80002459-1, representada para este acto por su representante legal **SRA. BRUNHILDA MARÍA CRISTINA DOLDA DE BARATH**, con Cédula de Identidad N° 369.431.-, con domicilio en la calle General Santos N° 486 c/ España de la ciudad de Asunción capital de la República del Paraguay, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e, individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar el presente para el servicio de **"ADQUISICIÓN DE PASAJES AEREOS – AD REFERENDUM"** ID. 300.803, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la ***SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES*** y la firma **MAYARA TRAVEL SERVICE S.A.** con relación al Servicio de " **PROVISION DE PASAJES AEREOS – AD REFERENDUM**". Ambas partes por este se someten al estricto cumplimiento de lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, cuya oferta fue adjudicada a la Empresa **MAYARA TRAVEL SERVICE S.A. ID 300.803** según Resolución Nº 11/16 de fecha 18 de enero de 2016.-

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los Siguientes:
(a) Contrato;
(b) La Carta Invitación y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.-

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 230 "Pasajes y Viáticos", incluidos en el Presupuesto General de la Nación 2016 y 2017, supeditados a la aprobación del PGN 2016, hasta la suma de ***Monto Mínimo Gs. 100.000.000.- (guaraníes cien millones) y Monto Maximino 200.000.000.- (guaraníes doscientos millones).***

3.2 Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 300.803.-

3.3 La validez de la misma está sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente al 2016. El crédito presupuestario para el presente llamado está sujeto a la aprobación del Plan Financiero correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016.-

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **LCO N° 06/2016 "ADQUISICION DE PASAJES AEREOS" AD – REFERENDUM"**, convocado por la SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 11/2016.-

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1 El plazo de vigencia de este Contrato desde su suscripción y hasta el 31/12/2017.-

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

CUADRO DE RECARGO

1	2	3	4
Ítem	**Código de Catálogo**	**Cobertura Requerida**	**Porcentaje de Recargo sobre el precio total**
1	*78111502-002*	Pasajes vía aérea con itinerario solicitado según necesidad de la Institución, con cobertura a cualquier parte del mundo y Servicios Conexos: 1. Reserva, confirmación y reconfirmación de pasajes y/o servicios conexos al viaje 2. Emisión de boletos en días no hábiles. 3. Información y actualización periódica de vuelos y tarifas. 4. Información sobre la documentación requerida para el viaje (visas, vacunas y otros) y su obtención, siempre y cuando los mismos puedan ser tramitados por el Agente de Viaje. 5. Reserva de hoteles en el país y en el exterior. 6. Asesoramiento para la recuperación de equipajes extraviado. 7. Asesoramiento sobre las mejores alternativas de itinerarios y tarifas. 8. Confidencialidad. 9. Reserva de alquiler de autos en el lugar de destino. 10. Horario de servicio al cliente y número de teléfono para los casos de emergencia. 11. Esta lista de servicios no es limitativa	*0*

Para los fines de este contrato, se conviene establecer que el valor mínimo será de Gs. 100.000.000.- (guaraníes cien millones) y el valor máximo será de Gs. 200.000.000.- (guaraníes doscientos Millones).

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

Loa Plazos, lugares y Condiciones de entrega es el especificado en el Programa de Suministros (Sección V), y en la Oferta Adjudicada, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato).

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).

El Programa de ejecución de los trabajos a realizarse de acuerdo al presente contrato es el especificado en el Programa de Suministros (Sección V), y en la Oferta Adjudicada, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato).

9. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: Dpto. de Suministro.-

mayara TRAVEL SERVICE S.A

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.-

11. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas podrán someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

EN TESTIMONIO de lo cual las partes han suscrito el presente Contrato de conformidad con las leyes de la República del Paraguay a los 11 días del mes de Enero del año 2016.-

SRA. BRUNHILDA MARÍA DOLDA DE BARATH
Representante Legal
PROVEEDOR

mayara
TRAVEL SERVICE S.A.
Gral. Santos 486 c/ España
Tel.: 206 022/23 Fax: 206 539

Don Víctor M. Pecci Balart
Ministro - Secretario Nacional de Deportes
CONTRATANTE